

D. Juan & Ma. de Mata Migueli, arrendatario del sustinimiento del
ta Migueli, soli-
cita indemnidad
cion por perju-
cio en el arren-
do de alumbrado
de alumbrado
publico en el corriente año, demostrando
llevar perdidos en el arriendo siete mil quinientos
y un id., y pidiendo se le indemnice de esta per-
dida mediante las razones que alega, fundadas primer-
mente en la carestia del aceite y en que el arriendo
quedo en veinte y cinco mil id. siendo así que en
los años anteriores estubo en treinta mil cuando el
aceite tenia menos precio. En su virtud el Ayuntamiento
to acordó que no estando en sus facultades acceder a
que se solicita, a pesar de la cesteria de sus razones y
se exponen, se eleve al Sr. Gobernador de la provincia
para la Resolucion que estime

Debiendo practicar el sorteo que previene el art.
31. del Reglamento para la ejecucion de la ley municipal
vigente, a fin de que la suerte decida los distritos en que
deberian elegirse cinco concejales y en cuales cuatro para
el bienio siguiente, y siendo necesario que dicho
acto se celebre, con arreglo a dicho articulo, con asis-
tencia de dos electores de cada distrito, nombro al
este efecto el Ayuntamiento a los siguientes:
para el primer distrito a D. Rafael Larana
y D. Juan Capistrano Belda: para el segundo
a D. Alfonso Caro y D. Ine Maria Serrano

